

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observac
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
1	No se tiene claridad sobre los bienes recibidos en comodato. Teniendo en cuenta que para el periodo auditado se compraron 04 llantas para vehiculo de la presidencia del concejo según comprobante de egreso N° 5055 del 17 de Septiembre de 2013, por valor de (\$ 2.560.630). El Concejo Distrital de Cartagena, no contabilizo en sus Activos, Vehiculos Automotores, como tampoco se ven reflejados en sus libros auxiliares, el pago de impuestos, contribuciones y tasas, vulnerando la resolución 357 de 2008 y el Plan General de Contabilidad Publica, principios de revelación y causación.	Realizar la gestion pertinente con Presidencia del Concejo y Logistica de la Alcaldía Distital para verificar el carácter de la asignacion de este vehiculo y asi poder generar la contabilizacion dentro del nivel de cuentas correspondientes en cuentas de orden BIENES ENTREGADOS EN COMODATO	Financiera Presidencia	FINANCIERA	01/01/2015	31/01/2015	Semestral	100% CLARIDAD EN LA INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE	
2	Que dentro de la desagregación del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Vigencia 2013, se evidencio que no existe el rubro presupuestal VACACIONES, que permita la afectación presupuestal de dichas erogaciones y que las mismas no son canceladas como prestación social, sino como salario en la nomina mensual respectiva, dejando de liquidar, reconocer y pagar lo correspondiente por factor salarial, según lo consignado en el articulo 17 del Decreto 1045 de 1978. Por lo anterior, es necesario que el Concejo Distrital de Cartagena, establezca dentro de su presupuesto de gastos, el rubro de VACACIONES a efectos de atender dichos pagos y las imputaciones estén acordes con lo establecido en el principio de especialización, Artículo 18 del decreto 111 de 1996 y concordante con el articulo 15 del mismo decreto, Principio de Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones co0n cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que figure en el presupuesto (L. 38/89, art.11; L 179/94, art 55, inc3° L.222/95. Art22).	Crear dentro del presupuesto del Concejo Distrital de Cartagena el Rubro Vacaciones con el fin de cumplir con el articulo 18 del decreto 111 de 1996 y concordante con el Artículo 15 del mismo decreto Principio de Universalidad.	Administrativa - Presidencia	Administrativa - Presidencia- Financiera	01/01/2015	31/12/2015	Semestral	Rubro Vacaciones creado	

3	Se evidencio que el proceso presupuestal, liquidación de nomina y prestaciones sociales, se realizan mediante plantillas electrónicas de EXCEL, lo cual imposibilita el cruce de información con contabilidad y garantizar que la información sea confiable, oportuna y validada con los otros procesos como mecanismo de control y seguimiento.	Implementar Software Integral de Información Contable que permita integrar los procesos de liquidación de nomina y prestaciones sociales	Administrativa - Presidencia - Financiera	Administrativa - Presidencia - Financiera	01/01/2015	31/12/2015	Semestral	Software integral implementado	Actualmente la encuentra implementado Software SAFE y instalado en presupuesto para los CDP Y RP
4	De la revisión de los reembolso de caja mejor se pudo extraer que existen reembolsos que superaron el 10% del valor total de la caja menor violando lo contenido en el artículo octavo de la Resolución N° 032 de Febrero de 2013. Igualmente se evidenciaron pagos por mantenimiento de vehículos Recibo 291, no obstante en el inventario de propiedad (Vehículos Automotores), no se registran vehículos a nombre de la entidad, para sufragar dichos gastos.	Diseñar controles adecuados que permitan un buen manejo de la caja Menor.	Administrativa - Financiera - Control Interno	Administrativa	01/01/2015	31/12/2015	Mensual	Controles realizados	El vehiculo al cual se le hizo el mantenimiento al entregado en custodia por parte de la Corporación de Cartagena para la explotación de la Corporación
5	Igualmente se evidencio, que la doceava parte de la Bonificación por Servicios prestados tenidas en cuenta para liquidar la prima de vacaciones, deben corresponde a lo que el empleado en la fecha en la cual se inicie el disfrute de aquellas haya percibido y no a lo que el empleado podría obtener. Lo anterior teniendo en cuenta que algunas prestaciones sociales, fueron liquidadas erróneamente, teniendo como factor salarial la doceava parte de Bonificación por Servicios prestados que se causarían en el tiempo, es decir valor no percibidos por el empleado al momento de liquidar y reconocer la Prima de Vacaciones, lo anterior se aprecia en la resolución N° 019 de 6/02/2013; Resolución N° 064 y 065 de Abril 06 de 2013.	Realizar una liquidación adecuada de la Bonificación por Servicios prestados teniendo en cuenta lo establecido en la normalidad	Administrativa	Administrativa	15/01/2015	31/12/2015	Mensual	Liquidación Adecuada de la bonificación por Servicios prestados	

Periodos fiscales que cubre: Vigencia 2013-2014
Fecha de Suscripción: Enero de 2015

DAVID DAGER LEQUERICA
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA 2014


SAUL CORREA ROSALES
JEFE (E) OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO